

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez González, en representación de Pizzería “Winny” por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 26 de julio de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

Interesado: Vicente Jiménez González, representante Pizzería “Winny”, en representación de Pizzería “Winny” con C.I.F. número B45057254.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 83 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00059 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

ANEXO

Instruido el expediente sancionador SEPC-00059 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería “Winny”, en representación de Pizzería “Winny” con C.I.F. número B45057254, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pizzería “Winny”, sito en la C/ Antonio Concha nº 83 de Navalmoral de la Mata, siendo las 04.45 horas del día 20 de enero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 28 de junio de 2002. La Instructora, M^a Victoria Alegre Amor.